



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098 - 2019-MPH/GM.

Ayacucho, **12 JUL. 2019**

VISTO:

El Informe Legal N° 42-2019-MPH/16, de fecha 28 de junio del 2019, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 512-2019-MPH/54, de fecha 07 de junio de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas en la 4ta y 5ta. Cuadra del Jr. Huaytará, Jr. Américo Oré y Pje. Américo Oré y 3ra. Cuadra del Pje. Amauta en el Barrio La Libertad del Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga - Ayacucho"

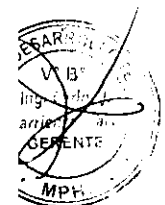
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 051-2019-MPH-GDT-SGO/DWQB-RO, de fecha 04 de junio de 2019, el Residente de Obra solicita al Inspector de Obra, la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de pistas y veredas en la 4ta y 5ta cuadra del Jr. Huaytará, Jr. Américo Oré, Pasaje Américo Oré y 3ra cuadra del Pasaje Amauta en el Barrio La Libertad, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", señalando lo siguiente: "Con fecha 16 de mayo de 2019, mediante carta N° 25-2019-AYAC/MPH/FCT-SO el anterior supervisor de obra Ing, Félix Campo Talavera, pone en conocimiento el desacuerdo a la opinión sobre consulta de obra remitida, por lo que el consultor Ing. Percy Mendes Zaga se ratifica en el contenido de las observaciones comunicadas con las cartas 11 y 14 y manifiesta desacuerdo por la falta de seriedad y sinceridad en la respuesta del consultor y no teniendo respuesta hasta la fecha, razón por el cual continua paralizada su continuidad de ejecución de la partida 04-Existencia de infraestructura para el cruce de canal, el mismo que hasta la fecha ha generado un retraso de 21 días calendarios quedando causal abierta. Por lo que se solicita la Ampliación de Plazo N° 02 que debe ser computado a partir del 07/06/2019 al 27/06/2019";

Que, a través del Informe N° 054-2019-MPH-GDT-SGSLO/TRCP-LO, de fecha 05 de junio de 2019, el Inspector de Obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el sustento técnico y legal respecto a la ampliación de plazo N° 02, concluyendo que: "La causal de la ampliación de plazo está referida a la falta de respuesta por parte del proyectista que elaboro el expediente técnico de la obra que por deficiencia e incompatibilidades que existe en los planos del expediente técnico matriz caso del puente carrozable que consta en el Jr. Pokrus, por lo que aún la Entidad no se pronuncia en relación a la consulta realizada con la carta N° 25-2019-AYAC/MPH/FCT-SO de fecha 16 de mayo, la misma que se tiene cuantificado 21 días calendarios sin respuesta alguna", asimismo el inspector de la obra otorga opinión favorable a la ampliación de plazo N° 02 por 21 días calendarios computados a partir del 07 de junio al 27 de junio de 2019, generando mayores gastos generales;

Que, con Informe N° 512-2019-MPH/54, de fecha 06 de junio de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Gerente Municipal, la solicitud así como el Informe Técnico respecto a la ampliación de plazo N° 02 de la obra precitada; a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA – LEY N° 24682"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



través del cual emite opinión favorable al pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de 21 días calendarios, considerados a partir del 07 de junio al 27 de junio de 2019, por la causal de demoras en la absolución de consultas que afecte el plazo de ejecución del proyecto, otorgamiento de ampliación de plazo que generará presupuesto adicional para gastos generales por el monto de S/.3,150.00 soles, presupuesto que cuenta con certificación presupuestal mediante Memorando N° 490-2019-MPH/17 de fecha 19 de junio de 2019, emitida por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el artículo 23° numeral 23.11 literal a) de la Directiva para la Formulación, Evaluación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio con la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2016-MPH/A, de fecha 23 de diciembre de 2016, señala que: *"Las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades de la ejecución de la obra"*;

Que, del mismo modo el artículo 29° numeral 29.9 de la referida directiva, señala que: *"El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM"*, en tal sentido, la precitada directiva, aplicable al presente caso, prevé la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de obra cuando exista causa debidamente justificada, por lo que, mediante Informe N° 051-2019-MPH-GDT-SGO/DWQB-RO, de fecha 04 de junio de 2019 y las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra del residente y inspector de obra (Asiento N° 167 del residente de obra de fecha 03 de junio de 2019 y Asiento N°168, de fecha 03 de junio de 2019 del inspector de Obra), donde justifican la solicitud de ampliación de plazo por la causal de *demora en la absolución de consultas que afecten el plazo de ejecución del proyecto*, por tanto de acuerdo a la documentación correspondiente se tiene que existen causas justificadas para la ampliación de plazo, asimismo el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo se encuentra dentro de los requisitos establecidos en el artículo 29° numeral 9) literales a), b) y c) de la Directiva precitada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2019-MPH/A, de fecha 29 de mayo del 2019 se aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación de pistas y veredas en la 4ta y 5ta cuadra del Jr. Huaytará, Jr. Américo Oré, Pasaje Américo Oré y 3ra cuadra del Pasaje Amauta en el Barrio La Libertad, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"*, por el periodo de 25 días calendarios, computados desde el 13 de mayo del 2019 al 06 de junio del 2019, por la causal de demoras en la absolución de consultas y por factores climáticos y presencias de lluvias;

Que, mediante el Informe Legal N° 42-2019-MPH/16, de fecha 28 de junio del 2019, la Abog. Enma V. Huamani Añoños, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación de los actuados y de conformidad con los artículos 23 y 29 de la Directiva para la Formulación, Evaluación, Ejecución Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, concluye que se prosiga con el trámite que corresponda respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra: *"Mejoramiento y Ampliación de pistas y veredas en la 4ta y 5ta cuadra del Jr. Huaytará, Jr. Américo Oré, Pasaje Américo Oré y 3ra cuadra del Pasaje Amauta en el Barrio La Libertad, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"*, entre otros;

Que, estando a las consideraciones expuestas, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 449-2019-MPH/A;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA - LEY N° 24682"
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de pistas y veredas en la 4ta y 5ta cuadra del Jr. Huaytará, Jr. Américo Oré, Pasaje Américo Oré y 3ra cuadra del Pasaje Amauta en el Barrio La Libertad, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por el periodo de 21 días calendarios, periodo comprendido del 07 de junio del 2019 al 27 de junio del 2019, por la causal de demoras en la absolución de consultas que afecte el plazo de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

 Lic. Adm. Alfredo Escobar Reymundo
 GERENTE MUNICIPAL (M)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **12 JUL. 2019**
 Oficio N° **1695-2019-ATD-SG-MPH**
 SEÑOR. **UNIDAD DE TECNOLOGÍA I.T. DE...**
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Para su conocimiento y cumplimiento se remite a Ud. copia del original del **REM-098-2019-MPH/EM**
12 JUL. 2019

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL

ALEJANDRO E. MENDOZA MÉNDEZ
 RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO